



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 120 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 10 MAY 2018

VISTO: El Informe N° 358-2018/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 734463 y Reg. Exp. N° 557869; el Informe N° 412-2018/GOB.REG-HVCA/ORA-OA; la Opinión Legal N° 030-2018/GOB.REG.HVCA/ORAJ/FMMG; el Informe N° 306-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, y demás documentación adjunta en treinta y dos (32) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Mauro Máximo Infantes Gálvez suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 0748-2017/ORA/CC de fecha 21 de diciembre del 2017, para la contratación de un Asistente Administrativo para la actividad denominada Dirección Técnica para la ejecución de la Actividad de Emergencia "Alquiler de Maquinaria para la Eliminación de Material del Talud del Cerro Hatun Rumi por el Peligro Inminente, en el Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica" siendo el monto total por la prestación del servicio la suma de S/. 10,200.00 (Diez mil doscientos con 00/100 soles), incluido todos los impuestos vigentes, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio, y con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de noventa (90) días calendario;

Que, con Carta N° 001-2018/MMIG de fecha 12 de febrero del 2018, el Sr. Mauro Máximo Infantes Gálvez, solicita la reducción de prestaciones al Contrato de Locación de Servicios N° 0748-2017/ORA/CC, por un porcentaje de 9.52% al monto total del contrato. Asimismo, mediante Informe N° 173-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha 01 de marzo del 2018, el Sub Gerente de Obras, Arq. Pavel Agama Benavides señala que: "(...) Informe de valorización de avance físico correspondiente al mes de diciembre del 2017, en el cuadro valorizado (V-2) mensual reportada acumulada del mes es 20.21% de avance físico, reportado por el Residente y Supervisor de la actividad, se deduce que a partir del día 14 al 21 de diciembre del 2017, la valorización fue de 9.52% y la misma será deducida al Contrato de Locación de Servicios N° 0748-2017/ORA/CC", por lo que es procedente la reducción de prestación del servicio por el monto de S/. 971.04 soles;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante la Opinión Legal N° 030-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, manifiesta que el Contrato de Locación de Servicios constituye una categoría propia del ordenamiento civil que implicará un servicio por cierto tiempo y por un trabajo determinado, por ello de acuerdo a la verificación del avance físico reportado en la fecha en la cual no iniciaba las labores, a partir del 14 al 21 de diciembre del año 2017 la valorización fue de 9.52% monto que no correspondería ser pagado al locador, de esta manera, considerando el rol del representante del interés general que cumple la administración pública, el Titular de la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones hasta por el límite de veinticinco 25% del monto del contrato original, sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de dicha reducción, por lo cual se arriba a la determinación de realizar la reducción de prestaciones al Contrato de Locación de Servicios N° 0748-2017/ORA/CC por 9.52% del monto total del contrato;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 120 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 10 MAY 2018

Que, sobre el particular, efectuado el análisis técnico por la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe N° 412-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, de fecha 18 de abril del 2018, conforme a los argumentos que expone, emite pronunciamiento favorable para su aprobación mediante acto resolutorio, para lo cual sustenta que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 34.2 del Artículo 34°, precisa lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*, en concordancia con el segundo párrafo del Artículo 139° del Reglamento de Contrataciones del Estado establece que: *“Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*, precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse la reducción dentro del porcentaje permitido;

Que, del párrafo precedente, la Entidad puede reducir la prestación de servicios que implica modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de las prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del estado, pues se enmarca dentro de la doctrina denominada “clausulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público – como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina de Abastecimiento y el análisis legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta procedente aprobar vía acto resolutorio la reducción de prestación del Contrato de Locación de Servicios N° 0748-2017/ORA/CC por el monto de S/. 971.04 soles equivalente al 9.52% del monto total del contrato;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestación que contiene el Contrato de Locación de Servicios N° 0748-2017/ORA/CC de fecha 21 de diciembre del 2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Mauro Máximo Infantes Gálvez, para la contratación de un Asistente Administrativo para la actividad denominada Dirección Técnica para la ejecución de la Actividad de Emergencia “Alquiler de Maquinaria para la Eliminación de Material del Talud del Cerro Hatun Rumi por Peligro Inminente en el Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”, por la suma de S/. 971.04 (Novecientos setenta y uno con 04/100 soles) equivalente al 9.52% del monto total del Contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 120 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 10 MAY 2018

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato de Locación de Servicios N° 0748-2017/ORA/CC, de fecha 21 de diciembre del 2017, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectué las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina de Abastecimiento, y al Sr. Mauro Máximo Infantes Gálvez, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL